



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-422-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna, de la Entidad denominada **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, emitió el Informe de Auditoría Financiera de fecha nueve de julio del año dos mil quince, con referencia: **IN-148-002-15**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del Año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Expresar opinión sobre sí el Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los Ingresos recibidos y los Egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal; Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestario del año dos mil catorce; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno, para determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en la Dirección Administrativa Financiera; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Carrera Administrativa Municipal; de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El estado de Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados durante el período examinado de la Entidad auditada y fueron realizados de conformidad a lo descrito en la Nota No. Dos (2) señalada en el Informe y conforme lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce. **2)** El Control Interno durante el período auditado, operó de forma eficiente de conformidad a las Normas de Control Interno y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, (NAGUN); y **3)** En cuanto al cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-422-18

evidenció que la Entidad auditada, durante el período sujeto a revisión cumplió en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, de fecha nueve de julio del año dos mil quince, con referencia: **IN-148-002-15**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del Año dos mil catorce. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior